

Informe de evaluación de impacto de género del proyecto de texto regulador de los precios públicos por la prestación del servicio de “Escoletes de Vacances”.

Órgano que lo emite: Negociado de Igualdad
Núm. Expediente: 20970/2023
Asunto: Informe de evaluación del impacto de género del proyecto de texto regulador de los precios públicos por la prestación del servicio “Escoletes de Vacances”
Nombre documento: Informe evaluación impacto de género precios públicos por prestación del servicio “Escoletes de Vacances”

Eva Boix Beltrán, agente de igualdad del Negociado de Igualdad que suscribe, emite el siguiente informe a solicitud de la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria de fecha 28 de marzo de 2023.

CONTENIDO DEL INFORME

- I. Descripción general
- II. Información y documentos facilitados por el Departamento responsable
- III. Vinculación con objetivos programáticos y normativas en materia de igualdad de género
- IV. Análisis de género según el ámbito de actuación.
- V. Análisis de género según el acceso a la información y participación
- VI. Valoración global del impacto de género
- VII. Propuesta de mejora para incorporar el enfoque de género

I. Descripción general

El Proyecto de texto regulador de los precios públicos por la prestación del servicio “Escoletes de Vacances” organizadas por el Ayuntamiento de Castelló pretende regular el precio de este servicio municipal. Así, serán objeto de estos precios públicos la prestación del servicio de organización y ejecución de “Escoletes de Vacances” que incluye la guarda, dinamización y atención a las necesidades básicas de alimentación para menores de 3 a 12 años, durante los periodos de vacaciones escolares que determine este Ayuntamiento, a realizar en centros públicos de educación infantil y primaria de la ciudad de Castelló de la Plana.

El servicio se ofrecerá en horario de 8 a 15 horas en 4 centros públicos de educación primaria y secundaria de la ciudad durante los días vacacionales no festivos del mes de junio (un total de 6 días). El coste del servicio, que incluye la guarda y custodia y alimentación de los menores durante seis días, es de 61,20 euros.

No estarán sujetas a este precio publico las personas derivadas al servicio por parte del personal técnico del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento, mediante informe debidamente



fundamentado en el que se haga mención expresa de las condiciones socio-familiares y/o económicas que justifiquen dicha propuesta.

II. Información y documentos facilitados por el Departamento responsable

Se ha tenido acceso a los expedientes de gestiona del proyecto de texto regulador de los precios públicos por prestación del servicio de Escoletes de Vacances y a los siguientes documentos:

- Solicitud de informe de impacto de género.
- Proyecto de texto regulador de los precios públicos por prestación del servicio de Escoletes de Vacances.
- Informes técnicos del Plan.

III. Vinculación con objetivos programáticos y normativas en materia de igualdad de género

1. Fundamento jurídico de la obligación de incorporar la igualdad de género:

- **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres¹.**

Artículo 14. *Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos.*

A los fines de esta Ley, serán criterios generales de actuación de los Poderes Públicos:

1. El compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres. [...]
11. La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas.

Artículo 15. *Transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.*

El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los poderes públicos. Las administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades.

Artículo 19. *Informes de impacto de género.*

Los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género.

Artículo 20. *Adecuación de las estadísticas y estudios.*

Al objeto de hacer efectivas las disposiciones contenidas en esta Ley y que se garantice la integración de modo efectivo de la perspectiva de género en su actividad ordinaria, los poderes públicos, en la elaboración de sus estudios y estadísticas, deberán:

- a) Incluir sistemáticamente la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que lleven a cabo.
- b) Establecer e incluir en las operaciones estadísticas nuevos indicadores que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, su manifestación e interacción en la realidad que se vaya a analizar.
- c) Diseñar e introducir los indicadores y mecanismos necesarios que permitan el conocimiento de la incidencia de otras variables cuya concurrencia resulta generadora de situaciones de discriminación múltiple en los diferentes ámbitos de intervención.

1 <https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-6115-consolidado.pdf>



d) Realizar muestras lo suficientemente amplias como para que las diversas variables incluidas puedan ser explotadas y analizadas en función de la variable de sexo.

e) Explotar los datos de que disponen de modo que se puedan conocer las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de intervención.

f) Revisar y, en su caso, adecuar las definiciones estadísticas existentes con objeto de contribuir al reconocimiento y valoración del trabajo de las mujeres y evitar la estereotipación negativa de determinados colectivos de mujeres.

Sólo excepcionalmente, y mediante informe motivado y aprobado por el órgano competente, podrá justificarse el incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriormente especificadas.

- **Ley 30/2003**, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la **valoración del impacto de género en las disposiciones normativas** que elabore el Gobierno. Aunque no afecta al ámbito local, sirve de referencia y orientación para el desarrollo de las políticas públicas.
- **Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres²**.

Artículo 4. *Principios rectores de la acción administrativa.*

1. Los poderes públicos valencianos adoptarán las medidas apropiadas para modificar los patrones socio-culturales de conducta asignados en función del género, con la finalidad de eliminar los prejuicios, los usos y las costumbres de cualquier índole basados en la idea de inferioridad o en funciones estereotipadas de mujeres y hombres contrarias al principio de igualdad.

2. Las distintas administraciones públicas adoptarán una estrategia dual basada en el principio de complementariedad de medidas de acción positiva y las que respondan a la transversalidad de género. La adopción por el Gobierno Valenciano de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre la mujer y el hombre no se considerará discriminatoria en la forma definida en las convenciones internacionales. Estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad, oportunidad y trato.

Artículo 4 bis. *Informes de impacto de género.*

Los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.

Artículo 48. *El lenguaje no-sexista en los escritos administrativos.*

Las administraciones públicas valencianas pondrán en marcha los medios necesarios para que toda norma o escrito administrativo respeten en su redacción las normas relativas a la utilización de un lenguaje no-sexista.

Artículo 49. *Datos estadísticos e investigaciones.*

El Consell de la Generalitat, impulsará la desagregación de datos por sexos en todas las estadísticas e investigaciones que se lleven a cabo en la Comunitat Valenciana, profundizará en el estudio e investigación sobre la realidad social desde una perspectiva de género, y dará cuenta de la evolución de los índices de igualdad de mujeres y hombres en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

² <https://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-9334-consolidado.pdf>



2. Otras leyes aplicables para mejorar la gestión pública

- **Ley 19/2013**, de 9 de diciembre, de **transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**³

Artículo 8 Información económica, presupuestaria y estadística.

En su numeral 8.1 d) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas.

- **Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat**⁴

Artículo 45. Se añade un artículo 4 bis en la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, relativo a la obligación de incorporar informes de impacto de género de los proyectos normativos.

3. Normativa institucional para alcanzar la igualdad de género en el Ayuntamiento de Castelló:

- **Instrucción de vicealcaldía 3/10/2016 para instar a los departamentos municipales sobre la necesidad de incorporar la variable sexo en el desarrollo de las aplicaciones informáticas.**
- **Instrucción de vicealcaldía 3/10/2016 para favorecer el uso inclusivo del lenguaje en la documentación generada por el ayuntamiento de Castelló**
- **III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres.(PIO) Aprobado por el Pleno del ayuntamiento el 29 de noviembre de 2019**

Algunas medidas del PIO implican a todo el Consistorio, incluso a la ATL, aunque no tenga comprometidas específicamente medidas.

Área 1. Cambio institucional.

Objetivo 3. Consolidar el grado de integración de la perspectiva de género en las estadísticas y datos municipales.

Objetivo 4. Incluir la perspectiva de género en la comunicación interna y externa del Ayuntamiento de Castelló.

1.4.3. Garantizar un uso del lenguaje e imagen inclusiva en los documentos internos del Ayuntamiento de Castelló y los documentos que emanan hacia la ciudadanía.

Objetivo 5. Integrar la perspectiva de género en la política local a través del presupuesto municipal con el fin de orientar el proceso presupuestario a la reducción de las desigualdades de género.

1.5.1. Incluir en el informe anual de presupuestos con impacto de género un apartado para detallar qué partidas presupuestarias y qué importe se destinan a combatir la violencia de género y machista.

3 <https://www.boe.es/boe/dias/2017/02/09/pdfs/BOE-A-2017-1291.pdf>

4 <https://www.boe.es/boe/dias/2017/02/09/pdfs/BOE-A-2017-1291.pdf>



Objetivo 7. Consolidar las estructuras necesarias para la transversalización de la perspectiva de género en las políticas municipales, tanto las que afectan a dinámicas internas como la externas.

1.7.1. Garantizar que todos los planes y programas estratégicos municipales incorporan la igualdad de género.

IV. Análisis de género según el ámbito de actuación

El calendario laboral del municipio de Castelló se desarrolla a través de unos periodos que no coinciden de manera exacta con los periodos de días lectivos del calendario escolar. Esta circunstancia conlleva que exista una serie de jornadas en el calendario anual en las que los niños y las niñas escolarizados en la ciudad se encuentran en periodo vacacional mientras que sus madres y padres se hallan en periodo laboral. Este desajuste genera problemas a las familias de Castelló para poder conciliar.

Los periodos en los que suceden estas circunstancias son las vacaciones de Navidad, la semana de fiestas de la Magdalena, las vacaciones de Pascua y los días vacacionales del mes de junio.

A la vista de esta situación, la Concejalía de Educación ha decidido impulsar un servicio para atender a niños y niñas en los periodos indicados.

Según la “Encuesta a las mujeres de Castelló sobre corresponsabilidad y violencia de género (2020)”, el 44% de las mujeres de la ciudad afirma que cuidan en solitario de hijos e hijas; el 56% sostiene que son sólo ellas las que ayudan a niños y niñas con las tareas escolares; y el 63% indica que también asumen en solitario la gestión de los medicamentos de sus hijas e hijos.

Es decir, el cuidado de las criaturas recae sobre las mujeres mayoritariamente. Y este hecho influye directamente en las decisiones laborales de las mujeres: solicitan más excedencias, reducción de jornadas...

A nivel estatal, según un estudio del Instituto de las Mujeres de 2021, el 87,39% de las excedencias que se solicitaron para cuidado de hijos e hijas fue demandado por mujeres. Y el 92% de las inactividades laborales por motivos de cuidado son generadas por mujeres.

En 2020, según datos del Instituto Europeo para la Igualdad de Género (EIGE), para el caso de España, el porcentaje de personas (de 18 años en adelante) dedicadas a los quehaceres domésticos todos los días, es el doble para las mujeres que para los hombres (84,5% mujeres, 41,9% hombres). Y en el caso de los cuidados la diferencia entre sexos es de 12 puntos porcentuales, estando más mujeres a cargo de los cuidados (39,8% mujeres, 27,7% hombres). Estos datos son extrapolables a la situación municipal. Según la *Encuesta a mujeres de la ciudad de Castelló sobre corresponsabilidad*, mostró que el 95% de las mujeres de Castelló se encargan de los cuidados frente a un 58% de sus parejas. El estudio “La juventud de Castelló de la Plana” de 2021 también indica que respecto a las tareas domésticas las jóvenes de 16 a 34 años de Castelló de la Plana realizan más tareas que los jóvenes (11-20 horas semanales frente a 0-3 horas).

Así, esta situación expuesta, relacionada con la socialización diferenciada de hombres y mujeres, correlaciona con la feminización de la pobreza.

La población de Castelló está formada por un 52% de mujeres y un 48% de hombres. Los datos del INE para 2018 muestran que existe una brecha de género de los ingresos en Castelló que es desfavorable para las mujeres, siendo la diferencia de 2,1 puntos porcentuales para los ingresos por unidad de consumo por debajo de 10.000€.

Los datos recogidos en el diagnóstico del Plan Municipal de Infancia y Adolescencia de Castelló (2022), los hogares monoparentales de Castellón son un total de 8.050, y de éstos el 80,62% está



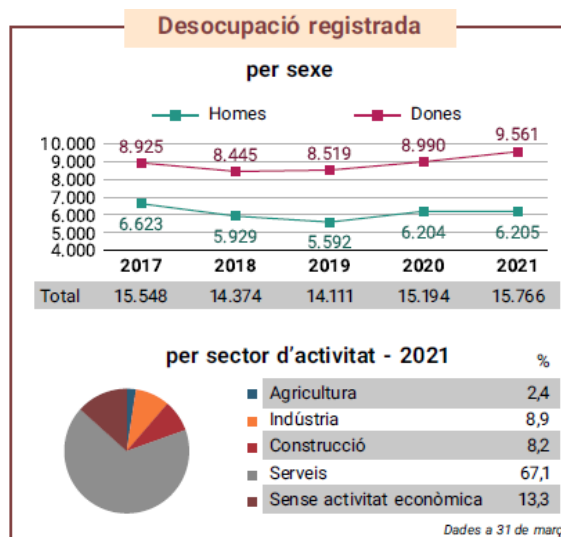
formados por una madre con hijos e hijas, una proporción que es superior a la media de la Comunidad Valenciana que es de 78,23%.

Según la estructura salarial que ofrece el INE para 2018, la diferencia en la ganancia media anual por persona trabajadora se acentúa en la Comunitat Valenciana, respecto al global estatal, donde las mujeres tuvieron un salario bruto anual de 19.235,72€ y los hombres de 24.537,07€. Esta brecha de los ingresos se acentúa con la edad, especialmente en lo que a pensiones por jubilación se refiere. A nivel estatal la pensión media de jubilación mensual entre mujeres es de 811,46€ y de 1.261,56€ entre los hombres, según el INSS del 2018.

Según el portal estadístico de la Generalitat Valenciana para Castelló⁵ en 2021 el desempleo registrado fue de 15.766 personas, siendo las mujeres el 61% y los hombres el 39%. Por sector de actividad para 2021 se concentra la desocupación en el sector servicios en un 67,1%.

V. Análisis de género según el acceso a la información y participación ciudadana

La ATL no ha adjuntado ningún dato sobre el acceso a la información de la ciudadanía para realizar el proceso de tramitación del pago del precio público, por lo tanto no es posible realizar el análisis de la incidencia que el proceso de tramitación tiene para los hombres y las mujeres.



VI. Valoración global del impacto de género

Suspensión tasa	Reproductor desigualdades	Transformador de desigualdades		No identificable [NI]
		Impacto Directo [ID]	Impacto Indirecto [II]	
Según su naturaleza			X	
Según su ámbito de actuación		X		
Según acceso a la información y participación				X
Incorporación del lenguaje inclusivo			X	
Visibilización de datos desagregados por sexo				X

Según la naturaleza de la tasa y el análisis expuesto anteriormente, el informe de impacto de género es positivo, ya que la administración pública se hace corresponsable del cuidado y la sostenibilidad de la vida, dada la incongruencia de tiempos que se da entre el ámbito laboral y el ámbito educativo.

VII. Propuesta de mejora para incorporar el enfoque de género

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se realizan las siguientes recomendaciones:

5 <https://pegv.gva.es/auto/scpd/web/FITXES/Fichas/12040.pdf>



1. Incorporar la variable sexo a las solicitudes de autoliquidación, de este modo la ATL podrá contribuir a realizar un análisis más detallado desde el enfoque de género. Complementario a lo anterior, convendría que las solicitudes que recibiera el departamento responsable de gestionar este precio público, recoja el dato desagregado por sexo de quien lo solicita y de quien se va a beneficiar del servicio. Asimismo, también sería necesario para realizar un análisis posterior, obtener datos desagregados por sexo de quienes sean derivados con informe fundamentado para la no sujeción del pago del precio público.
2. Garantizar la incorporación de un lenguaje inclusivo en todos los documentos administrativos relacionados con el acceso al servicio.
3. Dado que se evidencia una feminización de la pobreza en las familias monomarentales, se recomienda que en las solicitudes del servicio y solicitudes de ayuda para acceder al mismo, se recoja esta circunstancia (incorporar una casilla en la que se señale si se trata de familia monomarental).

Lo que se informa a los efectos oportunos.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

